

**AUTORIZA LO QUE SE INDICA, RESPECTO A LOS  
CONVENIOS CELEBRADOS EN EL MARCO DEL  
CONCURSO CHILE COMPROMISO DE TODOS  
AÑO 2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0101**



**SANTIAGO, 26 MAR 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público año 2019; en las Resoluciones Exentas N° 0203, N° 0204 y N° 0205 todas de fecha 03 de junio de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso "Chile Compromiso de Todos" en sus tres líneas "Organizaciones Comunitarias", "Fundaciones y Corporaciones" y "Evaluación de Experiencias" respectivamente; en la Resolución Exenta N° 234, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que rectifica Resolución Exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 279, de fecha 23 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los Proyectos en el Concurso que indica; en la Resolución Exenta N° 0323, de fecha 26 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Resuelve Recursos de Reposición y modifica la Resolución Exenta N° 279 en los términos que indica; en las Resoluciones Exentas N° 336, N° 337, N° 338 y N° 390 todas de fecha 27 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que adjudica los Proyectos del Concurso del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Chile Compromiso de Todos" en sus líneas, "Organizaciones Comunitarias", "Fundaciones y Corporaciones" y "Evaluación de Experiencias" respectivamente; en el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1° El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tiene como misión contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



2° Que, esta Cartera de Estado, mediante Resoluciones Exentas N°0203, N°0204 y N° 0205, todas de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, convocó a personas jurídicas del sector privado, que no persigan fines de lucro, a postular proyectos al concurso Chile Compromiso de Todos –en sus tres líneas, Organizaciones Comunitarias, Fundaciones y Corporaciones y Evaluación de Experiencias respectivamente. Este concurso busca relevar acciones sociales innovadoras que abran espacios para la generación de conocimiento, sistematización, la reflexión, el diálogo y la ampliación de las buenas prácticas.

3° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 279 de 23 de julio de 2019 de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados y cuyas solicitudes de reconsideración fueron resueltas mediante Resolución Exenta N° 0323 de fecha 26 de agosto de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

4° Que, a través de las Resoluciones Exentas N° 0336, N° 337, N° 338 y N° 390 todas de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social se adjudicaron los proyectos del fondo ya referido correspondientes a sus tres líneas, Organizaciones Comunitarias, Fundaciones y Corporaciones y Evaluación de Experiencias, respectivamente, correspondientes al año 2019.

5° Que, atendido lo expuesto se suscribieron entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente, convenios de Transferencia de Recursos, en el marco fondo Chile Compromiso de Todos, año 2019, en sus tres líneas, los cuales fueron aprobados administrativamente por el acto administrativo correspondiente.

6° Que, de acuerdo a lo establecido en las bases de los concursos, así como los convenios ya mencionados, el término de ejecución del proyecto adjudicado comienza a contar de la transferencia de recursos por el tiempo que indica el referido convenio.

7° Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19. Así, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, con fecha 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó el Decreto N°104, de 2020, en que declara el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional por un período de 90 días.

8°Que, atendiendo también las indicaciones entregadas por la Contraloría General de la República, a través del oficio N°3610, de fecha 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del Estado a propósito del brote de COVID-19, se adoptan medidas que permitan regular la situación anómala que se pudiera suscitar por los hechos ya descritos.

9° Que, en ese contexto y considerando la situación de caso fortuito en la que nos encontramos, la División de Cooperación Pública Privada, propone entregar dos posibilidades para los ejecutores de los convenios suscritos en el marco del Chile compromiso de todos en sus tres líneas, las que se detallan en la parte resolutive del presente acto:

10° Que, por tanto, de acuerdo a las facultades conferidas,

## RESUELVO:

**1° AUTORIZÁSE** a los ejecutores de los convenios vigentes celebrados en el marco del concurso Chile Compromiso de Todos, convocatoria 2019, a elegir entre alguna de las siguientes opciones:

i.- Suspensión: podrá suspender la ejecución del convenio a contar de la declaración de estado de excepción constitucional, esto es desde 18 de marzo de 2020 y por el periodo que éste se extienda. Durante esta suspensión, el ejecutor no podrá realizar las actividades comprometidas, ni realizar gasto alguno imputable a los recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y por tanto no deberá entregar informes técnicos ni financieros durante este período.

ii.- Ampliación de plazo: En caso de que pueda continuar con la ejecución del proyecto, resguardando siempre la salud y seguridad de sus colaboradores y participantes, podrá solicitar un ajuste en la calendarización de actividades y una ampliación de plazo, manteniendo durante todo el período la obligación de informar técnica y financieramente, de acuerdo a lo señalado en el convenio, debiendo utilizar la plataforma para dar cumplimiento a esa obligación.

Para lo anterior, el ejecutor tendrá un plazo de 15 días corridos para comunicar a la contraparte técnica del convenio su decisión a través de la plataforma de seguimiento.

La entrega de garantías correspondientes, para dar cumplimiento a lo exigido en las bases del concurso y convenios celebrados, se deberán entregar una vez que haya finalizado en estado de excepción constitucional antes referido.

En caso de optar por la ampliación de plazo y continuar con la ejecución durante el período que se mantenga el estado de excepción constitucional mencionado, el ejecutor podrá solicitar las modificaciones presupuestarias que requiera para realizar las labores que permitan ajustar la forma de trabajo o desarrollo de actividades para llevar a cabo el proyecto adjudicado (tales como gastos en internet, telefonía fija o celular, entre otros). Para ello, deberá presentar una solicitud fundada, la que deberá ser aprobada por la contraparte de la Subsecretaría dentro del plazo de 10 días hábiles.

**2° REMÍTASE** copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Cooperación Público-Privada para que informe vía correo electrónico a las instituciones correspondientes; a la División de Administración y Finanzas y copia impresa a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB**

<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> **Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**